

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAF Y LA AFA IES ALEXANDRE DE RIQUER

Calaf, 10 de Marzo de 2026

REUNIDOS

Por un lado, Sra. Montserrat Mases, alcaldesa del Ayuntamiento de Calaf con CIF P-0803100-G; asistida por el secretario interventor de la corporación, Joan Miquel Roig Mestre.

Por otro lado, la Sra. Maria Mercè Luna Brosa Enrich con DNI acabado en 271K en calidad de presidenta de la Asociación AFA I.E.S. Alexandre de Riquer con CIF:G61038279, actuando en nombre y representación de esta

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Calaf quiere impulsar el tejido asociativo de la villa así como buscar una forma eficiente de colaboracion con les entidades del municipio.
- II. El Ayuntamiento de Calaf actua en virtud de las competencias otorgadas por el articlo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de Abril.
- III. La AFA IES Alexandre de Riquer es una associación vinculada al centro educativo Institut Alexandre de Riquer que colabora con los docentes y los padres, ayudando y contribuyendo en les actividades y velando por la calidad de la ensenyança.
- IV. Para este curso se proponent llevar a termino los siguientes proyectos:

Formacion:

Asistir a los talleres formativos que se consideren adecuados

Colaboracion con el Instituto Alexandre de Riquer:



- ✓ SOCIALITZACIÓ DE LIBROS
- ✓ JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS
- ✓ CENA DE GRADUACIÓ
- ✓ COLABORACIÓ ECONOMICA EN ALGUNA TAREA O NECESIDAD DEL IES

Colaboración con el municipio:

- ✓ PARTICIPACION CON ACTIVIDADES ORGANITZADAS PARA OTRAS ENTIDADES DEL PUEBLO
- ✓ CHARLA SOBRE VIOLENCIA

Oferta de actividades extraescolares para alumnos del Instituto: Coreografías, volei, ajedrez, refuerzo del estudio y refuerzo de inglés

Charlas – Taller de orientacion académica

Caminatas

Talleres y monográficos

- V. El Ayuntamiento de Calaf reconoce y valora el trabajo de la AFA Institut Alexandre de Riquer por su funcion de mejora de la calidad de la educacion y fomento de la cohesion social.
- VI. Este convenio se emmarca en el Reglamento de subvenciones y convenios de caracter general previsto en el articulo 178 del Decreto 2/2003 del Text Refós de la ley Municipal i de Regim Local de Catalunya y esta adaptada a la ley Estatal 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- VII. El objetivo de este documento es establecer un conjunto de pactos que configuran una línea de cooperacion entre la entidad y el Ayuntamiento. El soporte que regula este convenio será en relacion al suport econòmic de l'Ajuntament per a l'entitat.

En base a todo esto, las partes firmantes

PACTAN



PRIMERO- El Ayuntamiento de Calaf otorgará una subvención económica de ochocientos euros (800 €) partida 92400/48000 del presupuesto de gasto del ayuntamiento, al AFA IES Alexandre de Riquer destinada a financiar las tareas de su proyecto. Esta se realizará por transferencia bancaria previa presentación de la justificación del importe otorgado.

SEGUNDO- La entidad tendrá que justificar la aplicación de la parte monetaria de la subvención con la presentación de los siguientes documentos en los plazos establecidos tal y como marca el capítulo 5 del Reglamento de Convenios y Subvenciones.

La documentación justificativa tendrá que ser librada antes del día 1 de noviembre de 2026.

De acuerdo con el Capítulo 6 del Reglamento de Convenios y Subvenciones, el pago de las ayudas otorgadas se hará efectivo previa justificación del gasto e informe del departamento responsable. A pesar de esto, el Ayuntamiento podrá realizar pagos parciales, en función de la actividad que se tenga que realizar.

TERCERO- Esta colaboración que se revisará de forma anual. Si alguna de las dos partes lo quiere resolver, tendrá que informar por escrito con quince días mínimo de antelación.

CUARTO- El AFA cumplirá con la normativa de la Ley 26/2015 del 28 de julio de Protección de la infancia, si se da el caso.

QUINTO- Residuos: La entidad se compromete, en lo posible, a aplicar medidas que permitan, fruto de su actividad interna y de aquellas en las que organice o colabore, la máxima minimización posible de generación de residuos. En el momento de la justificación, tendrá que exponer qué medidas ha tomado para tender hacia el Residuo Cero y los justificantes correspondientes (facturas, fotografías ...). La entidad podrá solicitar asesoramiento en esta materia en el área de medio ambiente del Ayuntamiento.

SEXTO- La firma de este convenio supone la asistencia obligatoria, para miembros de la entidad y monitores que estén implicados en actividades con niños y adolescentes, a la formación gratuita de prevención e intervención enfrente el acoso entre iguales que se promoverá desde el Ayuntamiento de Calaf y el Consejo Comarcal, y que té por objetivo dar



herramientas y recursos, así como la asimilación de un protocolo conjunto, al personal acompañante de los niños y adolescentes.

SÉPTIMO- Lo presente convenio tiene vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma y hasta día 31 de diciembre de 2026. Será prorrogable de forma exprés y revisable en función de las necesidades que puedan surgir y según disponibilidad de presupuesto.

OCTAVO- Este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es libremente revocable y reducible en todo momento, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivado de las actuaciones a que queden obligadas las personas o la entidad subvencionada.

NOVENO- Por parte de la concejalía competente se llevará a cabo el seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde desarrollar, incluida la posibilidad de establecer un órgano específico para cumplir estas funciones.

DÉCIMO- En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por el convenio se podrá acordar la resolución del convenio y el reintegro de la subvención recibida.

UNDÉCIMO- Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio se resolverán de forma negociada entre las partes, sin perjuicio de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Y para que así conste, lo ratifican y lo firman ambas partes mediante firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Calaf

Por la entidad



La alcaldesa

La presidenta

Montserrat Mases Sala

Mercè Luna Brosa

El secretario – interventor

Joan Miquel Roig Mestre